

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 109
21 de enero de 2016**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante escrito con radicado CAM 2173 del 06 de marzo de 2015, el señor VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTÍNEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.932.309 de Rivera, actuando como representante legal de la SOCIEDAD ORTIZ SERRATO & CIA. S. EN C., identificada con el NIT 813004838-2 presento ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM, solicitud de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Agua Fría para diferentes usos y predios así: Lote Finca Hotel La Cascada, riego de prados y uso recreacional; Predio Agua Fría, Riego de pasto por aspersión y abrevadero; Predio El Sánchez, riego de pastos por aspersión; Predio El Shadai, uso recreacional sector cascada; predio Manitas, riego por aspersión de pasto; Predio Lote 4, riego de pastos y abrevadero, jurisdicción del municipio de Rivera (H).

Que por medio de oficio de requerimiento No. 93448 del 07 de mayo de 2015 se solicita información adicional necesaria para dar inicio al trámite solicitado; el cual fue atendido mediante oficio radicado CAM 4707 del 25 de mayo de 2015.

Que una vez evaluada la información presentada por el solicitante, La Dirección Territorial Norte de la CAM, expide auto de inicio de trámite No. 114 de fecha 30 de junio de 2015.

Que mediante comprobante de ingreso No. 29142 del 09 de julio de 2015 se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

Que el señor VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTÍNEZ se notifica personalmente del Auto de inicio el día 09 de julio de 2015.

Que mediante oficio DTN- 95202 del 06 de julio de 2015 enviado al señor José Luis Bahamón Montealegre, alcalde del municipio de Rivera, se da remisión de fijación de aviso de concesión de aguas superficiales.

Que el municipio de Rivera mediante oficio radicado 7384 del 31 de julio de 2015 da constancia de fijación y desfijación por parte de la Alcaldía Rivera, certificando que no se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

presentó oposición a la solicitud. El aviso estuvo fijado en la CAM del 13 al 27 de julio de 2015; y la constancia de publicación indica que no se presentó oposición a la solicitud de concesión, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

Que obedeciendo lo ordenado mediante Auto No. 114 del 30 de junio de 2015, se adelantó visita técnica a los predios el día 04 de agosto del 2015 por parte del Profesional encargado por la Directora Territorial Norte de la CAM.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1343 de 2015, en el que se expone:

... **“2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**
2.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

La captación de agua se realiza en la Quebrada Agua Fría, en las coordenadas 870855E, 795643N, a una altura de 1112 msnm., dato tomado con GPS Garmin con una precisión de 7 m.

Se hizo aforo por el método del micromolinetete en el sitio proyectado para la captación, donde se presentaban las condiciones en la fuente para este procedimiento, el caudal obtenido fue 145 LPS.

El agua es captada en la margen izquierda y conducida hasta un tanque desarenador, de donde sale en tubería de 4 in pasando por el cauce de la Quebrada Agua fría, para seguir por la margen derecha por el predio Shadai, donde se reduce a tubería de 3 in hasta llegar al predio agua fría, donde llega a un tanque de almacenamiento, ubicado en las coordenadas 870409E,796239N, desde donde este sitio se distribuye en varios predios para los diferentes usos, así: Lote Finca Hotel La Cascada, riego de prados y uso recreacional; Predio Agua Fría, Riego de pasto por aspersión y abrevadero; Predio El Sánchez, riego de pastos por aspersión; Predio El Shadai, uso recreacional sector cascada; predio Manitas, riego por aspersión de pasto; Predio Lote 4, riego de pastos y abrevadero.

Fotos 1. Aforo aguas abajo Sitio de captación en Quebrada Agua Fría

Fotos 2. Predios a beneficiar

Foto 3. Uso recreacional

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (Ha)	No. Matrícula	Cédula Catastral
Lote Finca Hotel La Cascada	2 has 1739 m2	200 - 234797	Sin información
Agua Fría	12 Has 8261m2	200 - 234796	Sin información
El Sánchez	3 has 8760 m2	200-4324	41615000000150068000
Manitas	25 has	200-390580	000000070256000
Lote 4	6 has 1033 m2	200-218983	Sin información
El Shadai	3 has 4253 m2	200-197788	000000070156000

Los linderos aparecen en los certificados de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria 200 - 234797, 200 - 234796, 200-4324, 200-390580, 200-218983 y 200-197788

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

2.2 DISTRIBUCIÓN:

Se requiere para varios usos y predios así: Lote Finca Hotel La Cascada, riego de prados y uso recreacional; Predio Agua Fría, Riego de pasto por aspersión y abrevadero; Predio El Sánchez, riego de pastos por aspersión; Predio El Shadai, uso recreacional sector cascada; predio Manitas, riego por aspersión de pasto; Predio Lote 4, riego de pastos y abrevadero.

Los predios Lote Hotel La Cascada y Shadai que tienen uso recreacional, no se realiza cálculo de caudal por no realizarse derivación, el primer predio tienen una piscina natural en el cauce de la quebrada agua fría y el segundo es una cascada y pequeñas pocetas artesanales.

El riego de pastos se realiza utilizando el sistema de riego aspersión mediana.

Los módulos de riego usados para el cálculo del caudal se han tomado por cercanía de la reglamentación del Rio Frio

PREDIO	USO	CANTIDAD	MODULO	CAUDAL
Lote Finca Hotel La Cascada	Uso domestico	95 personas	0,0023 LPS/Ha	0,2185
	Riego Prados	1 ha	0,35 LPS/Ha	0,35
	Lago- reservorio	0,12 ha	3,5 LPS/Ha	0,42
	Recreacional	-	-	-
TOTAL Lote Finca Hotel La Cascada				0,99
Agua Fría	Abrevadero	30 cabezas ganado	0,001 LPS/Cabeza	0,03
	Riego Pasto	10 has	0,35 LPS/Ha	3,5
	Lago- reservorio	0,15 ha	3,5 LPS/Ha	0,525
TOTAL Agua Fría				4,055
El Sánchez	Riego Pasto	3,5 has	0,35 LPS/Ha	1,225
Manitas	Riego Pasto	10 has	0,35 LPS/Ha	3,5
Lote 4	Abrevadero	10 cabezas ganado	0,001 LPS/Cabeza	0,01
	Riego Pasto	5,5 has	0,35 LPS/Ha	1,925
TOTAL Lote 4				1,935
El Shadai	Recreacional	-	-	-
TOTAL TODOS LOS PREDIOS				11,71

AFOROS DE LA FUENTE

Se realizó aforo en la quebrada Agua Fría por el método del Micro molinete, aguas abajo de donde se deriva para los usos actuales de los 6 predios, obteniendo un caudal de 145 LPS.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

Actualmente la captación se realiza en la margen izquierda y conducida hasta un tanque desarenador, de donde sale en tubería de 4 in pasando por el cauce de la Quebrada Agua fría, para seguir por la margen derecha por el predio Shadai, donde se reduce a tubería de 3 in hasta llegar al predio agua fría, donde llega a un tanque de almacenamiento, desde donde se distribuye en varios predios para los diferentes usos

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

Los sobrantes que llegaran a generarse serán restituidos a la cuenca de la quebrada Agua Fría.

PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita y lo emitido en el concepto técnico, la captación de agua en la quebrada Agua Fría no perjudica a terceros; sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión, redimir los impases ocurridos.

OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación, en la alcaldía del Municipio de Rivera o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Es viable otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente Quebrada Agua Fría, para los usos descritos en un caudal de 11,71 LPS., en beneficio de los predios Lote Finca Hotel La Cascada, Agua Fría, El Sánchez, Manitas y Lote 4, de propiedad de la Sociedad Ortiz Serrato & CIA S. en C., identificada con NIT 813004838-2, cuyo representante legal es el señor en las VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTINEZ, identificado con C.C No 4.932.309 de Rivera, con dirección de correspondencia Calle 11 No 2-15 de la ciudad de Neiva, en las condiciones enunciadas anteriormente.

- El presente permiso se otorgara por el termino de diez (10) años, término que podrá ser modificado por la autoridad ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico
- El usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de la obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emana agua.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES.

Se programará la visita de seguimiento un (1) año después de quedar ejecutoriada la Resolución que otorga el permiso de concesión..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.5.1; 2.2.3.2.5.3 y 2.2.3.2.9.9 del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Concesión de Aguas superficiales de la corriente quebrada Agua fría para uso domestico, agrícola y recreacional, en un caudal de 11,7 LPS., en beneficio de los predios Lote finca Hotel La Cascada, identificado con matrícula inmobiliaria 200-234797, Agua fría identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-234796, El Sánchez identificado con matricula inmobiliaria No. 200-4324, Manitas identificado con matricula inmobiliaria No. 200-39580, lote 4 identificado con matricula inmobiliaria No. 200-218983 y, El Shadai identificado con matricula inmobiliaria No. 200-197788, de propiedad de la SOCIEDAD ORTÍZ SERRATO & CIA. S. EN C. identificada con el NIT 813004838-2, representada legalmente por el señor VIVTOR HERNANDO ORTÍZ MARTÍNEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.932.309 de Rivera (H), en las siguientes coordenadas: 870409E, 796239N, y bajo las siguientes especificaciones:

PREDIO	USO	CANTIDAD	MODULO	CAUDAL
Lote Finca Hotel La Cascada	Uso domestico	95 personas	0,0023 LPS/Ha	0,2185
	Riego Prados	1 ha	0,35 LPS/Ha	0,35
	Lago- reservorio	0,12 ha	3,5 LPS/Ha	0,42
	Recreacional	-	-	-
TOTAL Lote Finca Hotel La Cascada				0,99
Agua Fría	Abrevadero	30 cabezas ganado	0,001 LPS/Cabeza	0,03
	Riego Pasto	10 has	0,35 LPS/Ha	3,5
	Lago- reservorio	0,15 ha	3,5 LPS/Ha	0,525
TOTAL Agua Fría				4,055
El Sánchez	Riego Pasto	3,5 has	0,35 LPS/Ha	1,225
Manitas	Riego Pasto	10 has	0,35 LPS/Ha	3,5
Lote 4	Abrevadero	10 cabezas ganado	0,001 LPS/Cabeza	0,01
	Riego Pasto	5,5 has	0,35 LPS/Ha	1,925
TOTAL Lote 4				1,935
El Shadai	Recreacional	-	-	-
TOTAL TODOS LOS PREDIOS				11,71

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, según Decreto 1541 de 1978 en su artículo 39, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. Teniendo en cuenta la escasez del recurso hídrico de estos nacimientos principalmente en época de verano se debe hacer un uso racional del recurso, estableciendo turnos de riego para suplir los diferentes usos, almacenando el agua y/o disminuyendo el área de cultivos en esta época climática.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO CUARTO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

ARTICULO QUINTO. Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEXTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua.

ARTÍCULO SÉTIMO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO. La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.

ARTICULO NOVENO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO. En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO TERCERO: la presente concesión está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico, por lo tanto la CAM no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad.

ARTICULO DECIMO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO QUINTO Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.932.309 de Rivera, representante legal de la Sociedad Ortiz Serrato & Cia S en C, identificada con NIT 813004838-2 indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEXTO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Rivera (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Directora Territorial Norte

Exp. No DTN 3-114-2015
Proyecto: Maico/QM

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
 En la Fecha 24 - FEBRERO de 2016
 Hora 11:00 se presentó ante esta corporación
 El Señor VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTINEZ
 Identificado con C.C. N° 4.932.309
 con el fin de notificarse personalmente del contenido
 de RESOLUCIÓN N° 109 DEL 21 DE
ENERO DEL 2016
 Notificado
 Notificador Yina Vanesa Touar Touar